CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2017 (ID N° 322.948), ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A.

Contrato SNNA N° 13 /2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..16...días del mes de.....mayo.....del año dos mil diecisiete, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Abg. Ricardo González Borgne**, Ministro - Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 1.421.334, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6656 de fecha 09 de enero de 2.017, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", y por la otra, la Empresa **INTER EXPRESS S.A.**, con domicilio en calle Yegros N° 690 e/ Luis Alberto de Herrera, ciudad de Asunción, representada por el **Sr. Ronald Birks Tevilin**, con Cédula de Identidad N° 353.567, en carácter de Director, y el **Sr. David Odon Carrera Melgarejo**, con Cédula de Identidad N° 531.035, en carácter de Gerente, denominado en adelante "LA CONTRATISTA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 (ID N° 322.948), para la Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, y N° 6225/11, y ha adjudicado por Resolución SNNA Nº 230/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, la oferta de LA CONTRATISTA, por un monto mínimo de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido,** y un máximo de **Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones) IVA incluido**, en adelante denominado el "Precio del Contrato".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de la Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La garantía de cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

INTER EXPRESS S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 230 "Pasajes y Viáticos", FF 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N° 1062/2017) vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322.948.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017, convocado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada por Acto Administrativo: Resolución N° 230/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.01 Cuadro de recargo:

						INTER EXPRESS S.A.
Ítem	**Código de catálogo**	**Nombre**	**Presentación**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Porcentaje del recargo sobre el precio total**
1	78111502-002	PROVISIÓN DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL	EVENTO	1	Unidad	0% (Cero por ciento)

Monto mínimo: Gs.: 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).-
Monto máximo: Gs.: 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones).-

6.02 El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

6.03 El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

6.04 El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación, siempre que los documentos presentados no cuenten con observaciones por parte de la Contratante. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cuenta Corriente N° 000000000067590/7 del Banco ITAÚ PARAGUAY S.A.

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

INTER EXPRESS S.A.

6.05 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es 60 (sesenta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% (uno por ciento) mensual.

6.06 El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El valor del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:
P= precio reajustado
Po= precio original del servicio
C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuando del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
7.01 El plazo para la entrega para la prestación de los servicios será dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la recepción de la Orden de Servicios la Contratista, y serán presentados en Mesa de Entrada en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en Mariscal López N° 2029 esquina Acá Carayá.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
8.01 La Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, mediante Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, o mediante Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un monto equivalente al 5% del valor máximo del contrato.

8.02 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, y con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
10.01 Descripción:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

10.02 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

INTER EXPRESS S.A.

ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Servicios indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos Servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

10.03 SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para la contratante)

10.03.01 Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
10.03.02 Emisión de boletos en días no hábiles.
10.03.03 Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
10.03.04 Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
10.03.05 Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
10.03.06 Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
10.03.07 Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
10.03.08 Confidencialidad.
10.03.09 Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10.03.10 Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

10.04 Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

10.05 Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

10.06 Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

INTER EXPRESS S.A.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

.....
Sr. Ronald Birks Tevilin
Director
Inter Express S.A.

.....
Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

.....
Sr. David Odon Carrera Melgarejo
Gerente
Inter Express S.A.

INTER EXPRESS S.A.